



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXVIII

Viernes, 13 de julio de 2001

Núm. 159

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 7.353

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de funcionarios y de la plantilla laboral en el siguiente sentido:

a) Creación de plazas, que se proveerán a partir de la segunda quincena de noviembre de 2001:

—Cincuenta plazas de policía local, clasificadas en el grupo D, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local.

—Diez plazas de oficial de policía local, clasificadas en el grupo D, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local.

b) Transformación de plazas a consignar desde el 1 de septiembre de 2001: —Transformación de dos plazas de profesor de música de la plantilla de funcionarios en las siguientes:

Dos plazas de profesor de música, del grupo B, a media jornada, de la plantilla laboral.

Una plaza de profesor de folclore, del grupo C, a media jornada, de la plantilla laboral.

Una plaza de profesor de música moderna, del grupo C, a media jornada, de la plantilla laboral.

Segundo. — En ejecución de las sentencias de 26 de marzo, 11 de abril y 25 de abril del presente año, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los recursos de este carácter números 1.220/97, 1.221/97, 1.222/97, 1.223/97, 1.224/97, 1.225/97, 1.226/97, 1.227/97, 1.228/97, 1.234/97, 1.237/97, 1.242/97 y 1.243/97, clasificar treinta y siete plazas de profesor de música y cuatro plazas de profesor de conservatorio "a extinguir", todas ellas de la plantilla de funcionarios, en la escala de Administración especial, subescala técnica, técnicos medios.

Tercero. — El presente acuerdo de modificación de la plantilla se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, resolverá el Pleno en el plazo de un mes. La modificación de la plantilla definitivamente aprobada deberá ser publicada en el BOP y remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de junio de 2001. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento, José Javier Muñoz Serrano. — El director del Área de Régimen Interior y Fomento, Angel Aznar Escó.

Núm. 3.812

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar el proyecto de convenio urbanístico relativo a terrenos sitos en el sector 86/7 (La Cartuja), clasificados como suelos urbanizables no programados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza (1986).

Segundo. — Desestimar las alegaciones, en cuanto no procede modificar las cláusulas del convenio sometidas a información pública, sin perjuicio de los reajustes del ámbito del sector de planeamiento parcial a los límites reales de propiedad, al amparo de los artículos 5.1.2 de las normas urbanísticas del Plan General de 1986 y 6.1.3 de las normas urbanísticas de revisión del Plan General, aprobadas inicialmente el 27 de mayo de 1999. Asimismo, publicar el presente acuerdo, junto al texto íntegro del convenio, en el BOP.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla de funcionarios y de la plantilla laboral de este Ayuntamiento 3777

Anuncio sobre aprobación del proyecto de convenio urbanístico relativo a terrenos sitos en el sector 86/7 (La Cartuja) 3777

Confederación Hidrográfica del Ebro

Corrección de error 3780

Anuncios relativos a solicitudes diversas y otros actos administrativos que afectan a distintos términos municipales 3780-3782

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios sobre notificaciones de deudas a sujetos responsables 3782-3783

Anuncio de la Administración núm. 2 sobre notificación de resoluciones a interesados 3784

Anuncios de la URE núm. 6 sobre notificaciones de diligencias de embargo de bienes 3784

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

Anuncio sobre notificación de deuda a persona interesada 3785

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 3785-3788

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3788

Juzgados de Instrucción 3788-3789

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 3789

Juzgados de lo Social 3789-3792

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de marzo de 2001. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguelo.

ANEXO

Convenio urbanístico relativo a terrenos sitos en el sector 86/7 (La Cartuja)

En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 2001.

Reunidos:

De una parte, don José Atarés Martínez, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2000.

Y por otra parte:

Don Pedro Paracuellos Massaro, mayor de edad, con DNI núm. 29.097.984-V, y don Carmelo Asensio Bueno, mayor de edad, con DNI núm. 25.439.897-B, domiciliados a efectos de notificaciones en paseo de Sagasta, 40, oficina 6, de Zaragoza, actuando ambos en nombre y representación de Cooperativa de Viviendas Valle del Ebro, como apoderados mancomunados de la misma, según escritura pública de fecha 13 de agosto de 1997, número de protocolo 2.645.

Don Francisco Arrese Aznárez, mayor de edad, con DNI núm. 18.153.603, domiciliado a efectos de notificaciones en paseo de Sagasta, 40, oficina 6, de Zaragoza, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Limitada Arco Iris, S.A., Promociones Inmobiliarias, como apoderado de la misma, según escritura pública de fecha 22 de febrero de 1992, número de protocolo 562.

Don Víctor Vieytes Borau, mayor de edad, con DNI núm. 51.879.258-K, domiciliado a efectos de notificaciones en calle Cuéllar, 13, 2.º izquierda, en nombre y representación de Kartres Ebro, S.L., actuando en su condición de administrador único, según consta en escritura de ampliación de capital y cese y nombramiento de cargos de fecha 24 de noviembre de 1997, ante el notario de Zaragoza don Francisco Javier Hijas Fernández, número de protocolo 2.310.

Don José María Duarte Gállego, mayor de edad, con DNI núm. 73.064.047-Q, domiciliado a efectos de notificaciones en calle Padre Polanco, 36, bajo A, en nombre y representación de la sociedad Norteña de Construcciones, S.A. (NORCONSA), según escritura pública de otorgamiento de poderes de fecha 29 de febrero de 1996, ante el notario de Zaragoza don José María Badía Gascó, número de protocolo 624.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para la formalización del presente convenio urbanístico, a cuyo fin

Exponen:

1.º Que Cooperativa de Viviendas Valle del Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada Arco Iris, S.A., Promociones Inmobiliarias, Kartes Ebro, S.L., y Norteña de Construcciones, S.A. (NORCONSA), son propietarias de unos terrenos ubicados en el barrio de La Cartuja, de Zaragoza, incluidos en el sector 86-7 del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, que representa aproximadamente un 92,95% del total de la superficie del sector.

2.º Que dichos terrenos tienen en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986, actualmente vigente, la clasificación de suelos urbanizables no programados, con uso dominante de vivienda unifamiliar o de baja intensidad y con usos incompatibles el industrial, el de comercio y oficinas que no estén al servicio de la actuación. La densidad máxima que se asigna a la superficie bruta es de treinta viviendas/hectárea y las alturas máximas en la zona correspondiente al entorno de La Cartuja de la Concepción es la de PB + 1.

3.º En la propuesta de programa de actuación urbanística presentada en su día por los intervinientes en este convenio se preveía, en virtud de la densidad asignada por el Plan General de 1986, la construcción de un total de trescientas cincuenta y cuatro viviendas, de las cuales cincuenta correspondían a una tipología de vivienda colectiva y trescientas cuatro de vivienda unifamiliar.

Igualmente se proponía una edificabilidad máxima de 0,42 metros cuadrados/metro cuadrado sobre suelo bruto, de la que 0,36 metros cuadrados/metro cuadrado se destinaban a usos residenciales, lo que suponía una superficie construida de 42.490 metros cuadrados/metro cuadrado, y 0,06 metros cuadrados/metro cuadrado para otros usos lucrativos, lo que daba lugar a una superficie construida de 7.081,74 metros cuadrados.

Las cesiones de suelo que se planeaban eran de 8.549,93 metros cuadrados de superficie, con una edificabilidad de 4.320 metros cuadrados de techo, lo que representaba el 8,71% de la edificabilidad lucrativa total.

4.º Los referidos terrenos, en la revisión del Plan General aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, se integran en suelo clasificado como urbanizable delimitado del área de referencia número 86 (LC-1), con una superficie aproximada de 124.000 metros cuadrados.

En la revisión del Plan General se fija para el área LC-1 una edificabilidad real de 0,32 metros cuadrados/metro cuadrado, siendo la edificabilidad homogeneizada de 0,30 metros cuadrados/metro cuadrado. Por otra parte, y como dato indicativo, se establece un número total de viviendas de trescientas sesenta (veintinueve viviendas/hectárea), de las que doscientas veintitrés (62%) se destinan a libres y ciento treinta y seis (38%) a protegidas. El aprovechamiento medio del sector se cifra en 0,234 metros cuadrados/metro cuadrado.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda de los sectores sociales con menos recursos económicos, mediante el desarrollo urbanístico de suelos urbanizables que permitan la construcción a corto plazo de un alto número de viviendas protegidas, ambas partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.ª El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones para la redacción y tramitación de un Plan parcial de iniciativa pública que ordene el sector 86/7 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 1986, fijándose los criterios y características de la actuación.

2.ª El ámbito a ordenar por el Plan parcial será en el sector 86/7 del Plan General de 1986, según plano que se adjunta como anexo, con una superficie aproximada de 118.000 metros cuadrados, según datos del avance del programa de actuación urbanística en su día presentado y con las siguientes condiciones urbanísticas:

—Densidad máxima: 30 viviendas/hectárea sobre superficie bruta del sector.

—Edificabilidad máxima: 0,42 metros cuadrados/metro cuadrado, siendo la edificabilidad para uso de viviendas de 0,36 metros cuadrados/metro cuadrado, que no incluye los garajes de viviendas unifamiliares, y para otros usos 0,06 metros cuadrados/metro cuadrado.

—Superficie de sistemas generales: Se asignará una superficie de sistemas generales a obtener con cargo al sector del 20% de su superficie bruta, con asignación prioritaria de los sistemas generales propiedad de los intervinientes.

—Viviendas protegidas: De la edificabilidad total residencial y del número máximo de viviendas se destinará, como mínimo, un 60% y un 65%, respectivamente, a la construcción de viviendas protegidas.

3.ª Las cooperativas y sociedades intervinientes se comprometen, en el marco de la propuesta que antecede y en el cumplimiento de la legalidad vigente, a ceder de forma gratuita y libre de cargas el aprovechamiento lucrativo representado por el 10% que se atribuye por ley al Ayuntamiento.

4.ª Las cooperativas y sociedades intervinientes se comprometen a la asunción íntegra de los costes de la urbanización que en el ámbito de la ordenación propuesta pudieran derivarse de su desarrollo, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos.

5.ª El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a impulsar la tramitación de un Plan parcial de oficio que, sin perjuicio de su redacción por técnicos exteriores al Ayuntamiento, permita garantizar un desarrollo urbano racional del sector 86/7, así como a tramitar las modificaciones del documento de la revisión del Plan General aprobado inicialmente que puedan resultar necesarias para permitir la compatibilidad con el régimen urbanístico del Plan General de 1986, actualmente vigente, y en su virtud posibilitar la tramitación del Plan parcial cuya impulsión se compromete en el presente convenio.

6.ª Con objeto de propiciar la mejor adecuación urbanística entre la nueva zona urbana y el núcleo histórico de La Cartuja, ambas partes se comprometen a considerar en la ordenación del Plan parcial las propuestas que realice la Alcaldía del citado barrio.

7.ª Las cooperativas y las sociedades intervinientes se comprometen igualmente a que en el caso de producirse transmisión a terceros de la totalidad o parte de los terrenos, en los documentos de transmisión se establecerán las cláusulas necesarias para la subrogación expresa de los futuros adquirentes en la totalidad de los compromisos y obligaciones que se deriven de este convenio y del Plan parcial, debiendo comunicarse la transmisión al Ayuntamiento en el plazo de los diez días siguientes a la firma del documento de transmisión.

8.ª La totalidad de los compromisos y condiciones incorporadas en el presente convenio urbanístico se cumplimentarán con cargo a los terrenos de los propietarios que suscriben el presente convenio, relacionados en el encabezamiento del presente documento.

9.ª La vigencia y efectividad de los compromisos que se adquieren en este convenio queda supeditada a la aprobación de los pertinentes instrumentos de planeamiento, que el Ayuntamiento realizará de oficio dentro de los principios y normativas propias que le vienen conferidos en el ámbito urbanístico.

10.ª En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza, y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Igualmente, no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

11.ª Para cualquier cuestión de litigio que pudiera suscitarse en la interpretación del presente convenio, ambas partes, con renuncia de su propio fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada al principio.

